

II. Autoridades y Personal

I.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

ORDEN de 18 de noviembre de 2002, del Vicepresidente de la Junta de Extremadura, sobre Delegación de Competencias en el Director General de Relaciones Institucionales.

Corresponde al Portavoz de la Junta de Extremadura la concepción y ejecución de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, las funciones de relaciones con los medios de comunicación y la coordinación de la Junta en esta materia; seguimiento, ordenación y puesta a disposición de la información de dichos medios; las funciones directivas y administrativas en relación con la actividad publicitaria, homogeneidad en la imagen corporativa y exterior de la Junta (art. 10 del Decreto 88/1999, de 29 de julio, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura).

La Dirección General de Relaciones Institucionales se encuadra dentro de la estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura y le corresponderán aquellas funciones que le sean encomendadas por los distintos órganos de ésta (art. 7 Decreto 88/1999, de 29 de julio).

Teniendo en cuenta que en virtud de lo dispuesto en los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero en relación con el 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los titulares de los órganos de la Administración autonómica podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma administración aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, publicándose en el Diario Oficial de Extremadura.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo único.- Delegar en la Dirección General de Relaciones Institucionales el ejercicio de las siguientes competencias:

a) Facilitar a los medios de comunicación información de las actividades y acuerdos del Consejo de Gobierno, así como de los distintos Departamentos de la Administración regional.

b) Bajo la dirección del Portavoz, la coordinación de las actividades informativas de los distintos órganos y unidades de la Junta de Extremadura.

c) Atender individualmente las peticiones de los medios de comunicación, canalizándolas hacia la persona u órgano competente, facilitándole cuanta información precisen sobre la Administración regional.

d) Asesorar sobre las decisiones que en materia de publicidad deban ser adoptadas por cualquiera de los Departamentos de la Junta de Extremadura.

e) Bajo la dirección del Portavoz, las funciones de relaciones de la Comunidad Autónoma con los medios de comunicación, en todo lo referido a las acciones informativas y publicitarias de esta administración.

f) La elaboración de criterios de homogeneización de la imagen institucional de la Administración de la Comunidad y el control de la aplicación de los mismos en las publicaciones impresas y en todo tipo de información producida en soporte electrónico.

g) La coordinación de la publicidad institucional.

h) Realizar o supervisar los contenidos y la presentación gráfica de los anuncios en los distintos medios de comunicación social realizados por la Comunidad.

i) Intervenir en las comisiones que se creen para decidir sobre campañas de publicidad, sectoriales o generales, de la Comunidad Autónoma.

j) Proponer e impulsar los proyectos de normativa publicitaria que competan a la Comunidad.

Disposición final.- La presente delegación entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 18 de noviembre de 2002.

El Vicepresidente y Portavoz,
CARLOS SÁNCHEZ POLO